

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de prácticas pre-profesionales, por una parte, **LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD** representada por la **Lcda. María Elena Machuca Merino**, en su calidad de **Directora Ejecutiva y Representante Legal** a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente **La Fundación** y, por otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** legalmente representada por el señor **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, en su calidad de **Rector**, quienes para efectos del presente Convenio de Prácticas Pre-profesionales, se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial No. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX (hoy Título XXX) del Libro I del Código Civil, su Estatuto y Reglamento Interno.

Mediante acuerdo N° 36-2010 del 9 de marzo del 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprobó la Reforma Estatutaria y se aprobó la codificación del Estatuto Social; Adicionalmente mediante oficio N° MCYO-CGJ-13-0674-0 de 17 de septiembre del 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una nueva Reforma Estatutaria y se codifica nuevamente el Estatuto.

La Fundación Museos de la Ciudad tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración de los Museos: Museo de la Ciudad, Yaku Parque Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Museo del Carmen Alto y el Centro de Arte Contemporáneo.

La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.

SEGUNDA.- OBJETO

La Fundación se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la ESPE que se encuentren cursando sus estudios puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante las cuales pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por lo expuesto, la Fundación, la ESPE y los estudiantes acuerdan cumplir las siguientes acciones:

LA FUNDACIÓN:

- ✓ Ofrecerá un número de cupos para la realización de Prácticas a los estudiantes de la ESPE que estén estudiando la Carrera de Turismo y Hotelería de la ESPE.
- ✓ Designar una persona (tutor) que será el (la) encargado (a) de calificar e informar a la ESPE, por escrito, sobre el desempeño del estudiante en la realización de la práctica como un requisito obligatorio previo a la graduación.
- ✓ Emitir la ficha de evaluación al finalizar las prácticas pre profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato institucional y en el formato que requiera la ESPE.
- ✓ Determinar el horario de las prácticas sin que este afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a conveniencia del estudiante.
- ✓ Suspender inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

LA ESPE:

- ✓ Se compromete, conforme a su propio reglamento de prácticas, a hacer un seguimiento de cada uno de los estudiantes, por el periodo necesario hasta cumplir con el total de horas de prácticas requeridas.
- ✓ Designar a una persona que dé seguimiento a las prácticas de sus estudiantes.
- ✓ Realizar nuevas solicitudes de estudiantes que requieran realizar sus prácticas pre profesionales.
- ✓ Cumplir con los plazos del presente convenio.

LOS ESTUDIANTES

- ✓ Asistir con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por la Fundación.
- ✓ Comunicar al tutor designado por la Fundación cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
- ✓ Conocer con precisión los guiones museológicos de las áreas en las que fueron asignados.
- ✓ Investigar autónomamente información adicional que beneficien a la guianza.
- ✓ Acudir perfectamente uniformado a sus prácticas.
- ✓ Respetar las normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en el memorando que el Coordinador del área que desee recibir a practicantes le dirija a la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al Art. 2 de la resolución FMCLEG-1400028-2014 "PROCEDIMIENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.